

PROPUESTA



Abril del 2016
Año XV / Número 112
Periódico de la Universidad Ricardo Palma



SUPLEMENTO CONTRATADO



**El espacio
universitario
como símbolo
de libertad**

112

“La URP está en pleno proceso de licenciamiento”

+ ENTREVISTA / IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ - RECTOR DE LA URP

FERNANDO ROSAS MOSCOSO
LA UNIVERSIDAD ENTRE
EL PASADO Y EL PRESENTE

RAMÓN LEÓN DONAYRE
LA FORMACIÓN DEL
DOCENTE UNIVERSITARIO



➤ **FERNANDO ROSAS MOSCOSO**
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS BÁSICOS
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

MIRADA EDUCATIVA

LA UNIVERSIDAD ENTRE EL PASADO Y EL PRESENTE

LA UNIVERSIDAD ES UNA DE LAS INSTITUCIONES MÁS ANTIGUAS DE OCCIDENTE Y HA LOGRADO PERMANECER APORTANDO AL DESARROLLO INTELLECTUAL Y TECNOLÓGICO DE TODAS LAS SOCIEDADES



Su permanencia se explica por su proceso histórico y por su constitución interna, sus relaciones con el poder político, económico y espiritual, además de su clara identificación con los cambios sociales que la acompañan. Desde hace muchos años nos ha preocupado el estudio de los orígenes de la Universidad y su relación con el presente, por lo que proponemos algunos temas de reflexión en relación con la universidad peruana.

Universidad y diversidad

Desde su nacimiento, estas instituciones adquieren características particulares de acuerdo a sus objetivos intelectuales, a su estructura interna y a las relaciones que van a definir con los poderes que la circundan. Desde el siglo XIII, observamos que hay universidades clericales y también laicas, así como en el presente encontramos universidades con fines de lucro, nacionales o societarias, variables propias de nuestro escenario nacional.

Universidad y cohesión

Desde sus orígenes alcanza cohesión por sus estatutos, sus derechos, sus relaciones con los poderes existentes y sus elementos distintivos como ceremonias, vestimenta, representaciones y demás. **La actual universidad recoge dichos elementos en mayor o menor medida, aplicando la antigua parafernalia universitaria, especialmente las universidades jóvenes, mientras que en las antiguas esos elementos distintivos se diluyen.**

Universidad y orden social

Desde sus inicios, la universidad critica la estructura social imperante y participa en los cambios sociales; persigue la injusticia y la desigualdad, pero después del siglo XV deriva a la definición de una nueva élite del saber. Esta condición se fue perdiendo a lo largo del siglo XX, aunque resucita en las últimas décadas.

Universidad y orden político

Inicialmente la Universidad refuerza una relación

a partir de ciertas coincidencias y necesidades. La monarquía de ese entonces necesita de los conocimientos que se imparten en la universidad y de la actitud crítica que esta institución define con los antiguos poderes señoriales; sin embargo, también para el poder político es incómoda porque de ella nacen la crítica y la lucha contra la injusticia y la ineficiencia del ejercicio del poder político. En el Perú actual ese escenario se aletarga.

Universidad y orden económico

La economía es inestable y fluctuante, está ligada a grupos de poder que definen lineamientos adecuados a sus propios intereses. Por ello, no es de extrañar que la Universidad esté vinculada al nacimiento del sistema capitalista, definiendo una flexibilidad en función a su propio beneficio o a las críticas al régimen económico imperante. Poco se ha estudiado este tema de su vida inicial. En el

presente, la Universidad es un mercado que no debe ser subestimado y en nuestra historia universitaria la inversión y el lucro cobran vida con las últimas modificaciones legales.

La evolución de la Universidad

La Universidad es una institución dinámica por los volúmenes de sus componentes, la evolución del conocimiento científico y tecnológico, la presencia de la internacionalización, que la acompaña desde sus orígenes, y por sus cambios debido a las demandas sociales, económicas

y políticas. Pasa de una elitización a una masificación, de un sólido sentido de universalidad a una disfuncionalidad por presiones políticas y económicas. Es por ello que la Universidad como institución vive una crisis endémica, generada por necesidades internas y presiones externas y en lucha permanente en defensa de sus derechos y su naturaleza intrínseca. A pesar de su flexibilidad y su supervivencia frente a los procesos históricos, muestra también cierta resistencia al cambio, porque ve un peligro para la estabilidad alcanzada.

La Universidad actual reacciona generalmente contra los cambios que vienen de fuera y que atentan contra su autonomía. Se define así una paradoja, en donde la Universidad se aferra a los derechos y funciones que vienen de su pasado, pero a la vez tiene que absorber los intensos cambios sociales, políticos y económicos que enfrenta a lo largo de su existencia. Pero esa celosa defensa de sus derechos siempre será la columna vertebral para su permanencia como institución.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL PERÚ

UN TESTIMONIO SOBRE LA RIQUEZA CULTURAL DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Yo era un estudiante sanmarquino en 1956 cuando una delegación de la UNESCO, conformada por un matemático portugués y un físico argentino, visitó el Perú. Había terminado la Segunda Guerra Mundial dejando graves problemas de cuerpo y mente. Ambos necesitaban alimento. Las Naciones Unidas se fundaron con este motivo. El alimento para la mente quedó a cargo de la UNESCO, una hija de las Naciones Unidas.

Recuerdo bien el nombre del físico que nos envió la UNESCO: Alberto Maiztegui. En mi colegio de Abancay había aprendido la física con el libro de Maiztegui y Sábato. Durante la Guerra teníamos alimento para la mente recibido de Buenos Aires, no de Lima. Venía en los libros y revistas por tren hasta el Cusco, vía La Paz, y luego por camión hasta Abancay.

Maiztegui en la Universidad Nacional Mayor San Marcos fue un golpe de suerte para mí. Cuando nos encontramos me llevó de inmediato a la Biblioteca Federico Villarreal en el patio de ciencias de San Marcos, para conversar con calma y mirar los viejos libros del propio Villarreal y, los más

recientes de Godofredo García y Cristóbal de Losada y Puga. Aquí hay física y matemática de hace más de medio siglo, me dijo. Hay que venerar a los precursores, pero no contentarse con aprender sólo de ellos, porque la Ciencia viva no es un lago sino un río de agua fresca. Cierto que el agua se empoza a menudo, pero el esfuerzo combinado de los científicos la hace correr de nuevo.

En unos minutos Maiztegui encontró en esa biblioteca libros y

"Recuerdo bien el nombre del físico que nos envió la UNESCO: Alberto Maiztegui. En mi colegio de Abancay había aprendido la física con el libro de Maiztegui y Sábato."



➤ **VÍCTOR LA TORRE**
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

revistas con escritos del físico-matemático Alfred Rosenblatt realizados en el Siglo XX. Este polaco judío que buscó la paz en el Perú justo antes del estallido de la Segunda Guerra Mundial, había llegado huyendo de Hitler para quedarse y morir aquí, pero no antes de legar su carga de matemática moderna a José Tola Pasquel, el nuevo tronco matemático en el Perú. Esos escritos incluían la física viva que Maiztegui me mostró en la Universidad Nacional San Marcos. Para beber más

de ellos me recomendaron ir a los Estados Unidos.

Hay ahora en el mundo algunos centenares de revistas de física con ese tipo de artículos. La física tiene una decena de ramas, cada una de estas tiene sub especialidades que a su vez incluyen otras sub divisiones. Las revistas publican artículos con nuevos resultados que se adicionan al cuerpo de la física. Los libros superiores de física incorporan estas adiciones tanto como pueden, pero inevitablemente cualquier libro nuevo de física está, al publicarse, un poco obsoleto.

La física básica del actual antegrado universitario está muy obsoleta pues se basa en los escritos de Newton, o sus discípulos de hace más de dos siglos. No así la física aplicada que incluye aplicaciones tan nuevas como los láseres para medir distancias o definir posiciones que usan nuestros choferes emprendedores.

Alberto Maiztegui vive todavía en Córdoba, Argentina. Lo podemos ver en <http://prensa.cba.gov.ar/informes-especiales/alberto-maiztegui-pasion-por-la-ciencia/>



RAMÓN LEÓN DONAYRE
DOCENTE DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

EL DESAFÍO DE HOY LA FORMACIÓN DEL DOCENTE UNIVERSITARIO

HOY, HABLAR DEL DOCENTE UNIVERSITARIO ES REFERIRSE A UNA PERSONA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD, TIENE VARIAS FACETAS. PERMÍTANOS UNA MUY BREVE REFLEXIÓN ACERCA DE ESTAS

La universidad tiene dos protagonistas: el docente y el alumno. Toda la vida universitaria ha girado y sigue girando en torno a ellos. Pero, uno es el docente del siglo XVIII, por ejemplo, y otro el del siglo XXI. Lo mismo puede decirse del alumno. **Muchas cosas han cambiado y sufrido grandes transformaciones, en particular, el rol y las características asignadas al docente.**

EL DOCENTE UNIVERSITARIO DE HOY Y SUS FACETAS

Una es la del profesor propiamente dicho, la más antigua, consistente en la transmisión de conocimientos, pero ya no al estilo de la clase magistral como en el pasado, sino recurriendo a todos los instrumentos que el mundo moderno pone a su disposición.

De allí la urgente necesidad de familiarizarse con ellos. Recordemos que cada vez es más frecuente la clase virtual, en la cual la relación con el alumno ya no se cumple a través del contacto directo sino a través de la pantalla de una computadora.

Otra es la del investigador, alguien que debe estar constantemente investigando ya sea en el plano fáctico, el así llamado trabajo de campo, en el laboratorio, o en el plano de las ideas, y que debe poseer las competencias para dar a conocer por escrito (a través de artículos, ponencias, capítulos de libros y libros mismos), lo que ha indagado, sus hallazgos y sus puntos de vista. En el mundo moderno cuenta sobre todo lo escrito, aquello perennizado en grafías.

Una más es la del que llamaremos docente administrador: las asignaturas deben ser vistas con mirada crítica por él, sometiéndolas a ajustes, correcciones, mejoras, tanto en el plano de la forma como en el del contenido. **La velocidad con la cual el conocimiento se multiplica y se renueva demanda una permanente actualización de los**

temas y metodologías a tratar en cada una de las asignaturas.

Hay todavía la faceta del docente tutor, encargado de guiar a los alumnos en momentos cruciales de su vida universitaria. Esta tarea circunscrita en el pasado básicamente al asesoramiento de tesis y a otros trabajos de investigación, ha cobrado

una gran importancia en los últimos tiempos, en los que además afronta numerosos desafíos provenientes de la masificación del estudiantado, de escalas de valores cambiantes, y de la carencia crónica de tiempo que muchos docentes padecen.

Por todo esto es que las universidades deberían

intensificar los programas de capacitación dirigidos a sus docentes y ofrecer becas y subvenciones para estudios de maestría y doctorado, así como cursos de corta duración organizados previa encuesta que los vicerrectorados académicos podrían diseñar y conducir para conocer las necesidades de los profesores.

NUESTRA LABOR INSTITUCIONAL EN BUSCA DE LA ACREDITACIÓN Y MEJORA CONTINUA

LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA ESTÁ EN ESTADO DE MOVILIZACIÓN GENERAL PARA LOGRAR EL LICENCIAMIENTO QUE MANDA LA LEY 30220 Y ACREDITAR A SIETE CARRERAS

Arquitectura y Urbanismo, Administración y Gerencia, Biología, Contabilidad y Finanzas, Medicina Humana, Enfermería y Psicología son las carreras que están listas para ser acreditadas. Tan expectante situación es posible gracias a sus políticas de innovación de programas curriculares, novísima infraestructura, laboratorios, centros de cómputo, bibliotecas, capacitación y evaluación de la plana docente, educación continua e investigación, que la ha ubicado a la URP entre las primeras universidades del país.

Bueno es recordar que la URP inició estas políticas pro calidad en los albores del siglo, cuando no existía legislación que la compelería a ello. El proyecto de evaluación de sus carreras con estándares autogenerados se inició en el 2003 y abarcó períodos de diagnósticos, mejoras y monitoreo que se dan hasta hoy. Por eso, la Red de Evaluación Internacional, RIEV, radicada en México acreditó las carreras de Arquitectura y Urbanismo y Medicina Humana.

Por su parte, ABET, Accreditation Board for Engineering and

Technology con sede en Estados Unidos, acreditó las carreras de Ingeniería.

La mencionada movilización en que nos hallamos en la actualidad es, pues, de larga data, se realiza bajo el liderazgo del rector, Iván Rodríguez Chávez y comprende a toda la comunidad de autoridades, docentes y estudiantes. La nuestra es una universidad autónoma y democrática donde impera el respeto al estatuto, a los reglamentos y a la libertad de cátedra. La Ley 30220 nos denomina universidad asociativa, para diferenciarnos de las societarias, categoría que comprende a las que ejercen su labor con fines de lucro y, por eso, su accionar en ellas está sujeto a la ley de la máxima ganancia.

La ejecutoria que ostentamos en el terreno de gestión para el aseguramiento de la calidad, nos permite opinar con sólido basamento sobre el papel que, en esta materia, ha tenido el Estado en las últimas décadas. Se comprueba que cuando este decidió implantar políticas de calidad en la educación superior fue por exigencias de competitividad en

el frente externo. Lamentablemente, violó la secuencia lógica de implantación, primero, de un sistema de licenciamiento obligatorio para las universidades que cumplieren con estándares mínimos de calidad; luego, una acreditación voluntaria para aquellas que quisieran obtener el galardón de la excelencia y, finalmente, las auditorías cíclicas de sus planes de mejora. No se ha hecho así en nuestro país. En el 2006 se implantó la acreditación (Ley 28740) y en el 2014 el licenciamiento (Ley 30220), o sea, el mundo al revés. Irónicamente, muchas universidades ya acreditadas deberán licenciarse, es decir, evidenciar criterios de calidad mínimos. Este error histórico cuesta y costará mucho a nuestras universidades.

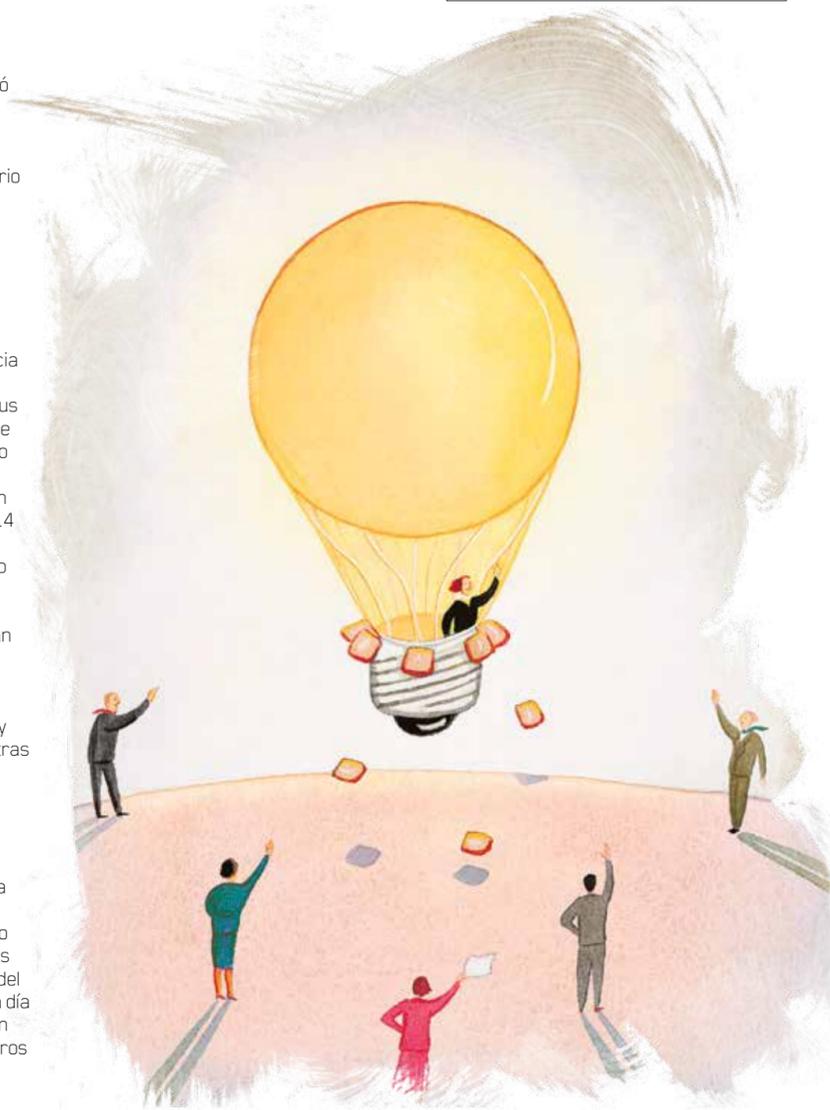
NUESTRO SELLO

Nos dedicamos a dinamizar nuestro sistema de gestión de la calidad por la profunda convicción de que, como profesionales dedicados al cultivo y a la difusión del saber, trabajamos día a día en favor de la formación de excelencia de nuestros estudiantes. Es, simple y llanamente, nuestra opción ética.



JOSE CLEMENTE FLORES BARBOZA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO, CALIDAD Y ACREDITACIÓN
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Hay todavía la faceta del docente tutor, encargado de guiar a los alumnos en momentos cruciales de su vida universitaria".





ADA GALLEGOS
DIRECTORA EJECUTIVA
ASOCIACIÓN DE
UNIVERSIDADES DEL PERÚ

LICENCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES LEJOS DE LA RUTA DE LA CALIDAD

UNA MIRADA CRÍTICA SOBRE LA ACTUAL LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, QUE PODRÍA ACARREAR MÁS PROBLEMAS QUE BENEFICIOS

El licenciamiento es uno de los aspectos más perversos que trae la nueva Ley Universitaria. Este modelo define al licenciamiento como un requisito para el funcionamiento de las universidades que deberán contar con "condiciones básicas de calidad (CBC)".

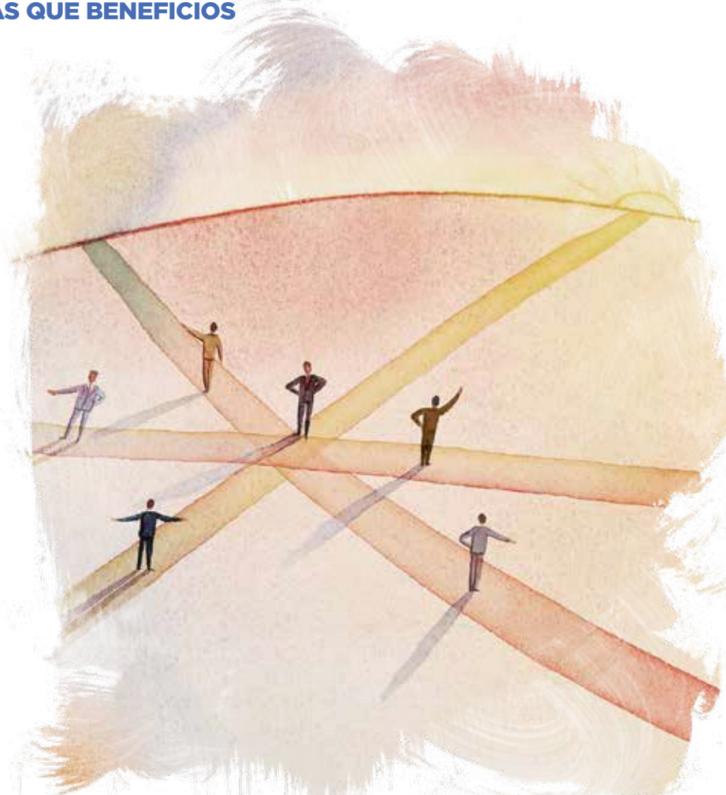
Los impulsores de la ley parten de la falsa creencia que aprobando leyes se resolverán los problemas de la Universidad, y el Estado encuentra una vez más, una manera de evadir la responsabilidad de incrementar el presupuesto destinado a las universidades públicas. Se nos ha hecho creer que exigiendo las "condiciones básicas de calidad (CBC)", como requisitos mínimos de funcionamiento, automáticamente, las universidades mejorarán su calidad. Esto es como pensar que la pobreza o la informalidad en el Perú se resolverán mediante decretos.

Unos de los más relevantes cuestionamientos del licenciamiento se centran en los excesos de poder de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), entidad administrativa del Ministerio de Educación, dependiente del ejecutivo. Ésta tendrá la

potestad de intervenir políticamente dentro de las universidades, las mismas que no podrán expresar discrepancias abiertas con los gobiernos de turno. Al darle el poder a la SUNEDU para decidir qué universidades permanecen abiertas y cuáles cierran, se le da poder para interferir en la capacidad de las personas para auto-gobernarse, para decidir el rumbo de las ideas en el país y una oportunidad abierta para el clientelismo y la corrupción.

Resulta contradictorio que el licenciamiento, que prevé las "condiciones básicas de calidad (CBC)" de las universidades, vulnera en la práctica, su esencia misma, la **autonomía universitaria**, por supuesto con el permanente peligro de convertirse en el mecanismo de control político por excelencia, grave riesgo para la democracia y el Estado de Derecho. El licenciamiento de programas es otra clara intromisión en la autonomía universitaria, ya que está diseñado para evaluar la "calidad" de los programas de estudio, (Art. 15.1 Ley Universitaria) atentando contra la libertad de pensamiento y creación.

¿Habrán calculado la SUNEDU cuántos expertos



necesita para evaluar la cantidad de programas y especialidades de las 142 universidades del país?. La consecuencia práctica de este tipo de disposición es que las universidades a la fecha ya no pueden crear más programas sin una autorización previa.

Cabe también un análisis técnico de la factibilidad de los requisitos que establece el SUNEDU como condiciones básicas de Calidad. El requisito de contar en las universidades con el 25% de docentes a

tiempo completo, cuando la realidad del mercado no ofrece tal cantidad de profesores calificados con los grados exigidos, lo que va a redundar en que las remuneraciones de estos comiencen a elevarse con lo cual el costo de la educación universitaria también.

¿Cómo podrán obtener el licenciamiento las universidades públicas que no han tenido ningún incremento de recursos? no podrán aspirar a tener ni el 10% de docentes a tiempo

completo; sin duda muy lejos del propósito de asegurar la calidad. El problema universitario se agudiza, en especial para los jóvenes que iniciada su carrera verán incierta su culminación en determinadas casas de estudio que estarán siempre sujetas al carácter temporal del licenciamiento, pudiendo cada 6 años ser renovadas o cerradas sus universidades.

La norma afecta directamente derechos de las personas consagrados

en la Constitución y las leyes. En el caso del licenciamiento, los límites son la autonomía universitaria, el derecho a la educación y la libertad de empresa.

Los términos para otorgar el licenciamiento más que incentivar la calidad, la imposibilitan, desmotivan a sus actores y limitan las capacidades de innovar en las universidades al encasillarlas a todas en un modelo universitario único. En conclusión, el principal cuestionamiento en el licenciamiento de las universidades es que es una norma que tendrá el efecto inverso, disminuyendo la calidad de la educación en Perú.

Por ello, no cabe duda que una de las tareas que ocupará prioritariamente la próxima gestión de gobierno es el desafío de escuchar a todas las voces de la comunidad universitaria e invertir sostenidamente para que nuestros jóvenes universitarios tengan cada vez **acceso a la mejor educación universitaria, respetando la autonomía normativa, académica y de gobierno**. Todo esto como garantía constitucional para la libertad de pensamiento y creación de conocimiento en las universidades peruanas.

ATRIBUCIONES AL MARGEN DE LA LEY RIESGOS Y PELIGROS DE LA SUNEDU

PESE A QUE SUBSISTEN FUNDADAS OBSERVACIONES CONSTITUCIONALES SOBRE LA NATURALEZA Y POTESTADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SUNEDU), PROGRESIVAMENTE ESTA ENTIDAD ESTÁ CONSTRUYENDO UNA RIESGOSA NUEVA DOCTRINA Y UN PELIGROSO SISTEMA DE PRECEDENTES Y JURISPRUDENCIA PROPIOS, A TRAVÉS DE SUS RESOLUCIONES Y EJECUTORIA

Sobre lo primero es indispensable recordar que en noviembre de 2015 el Tribunal Constitucional (TC) ratificó la vigencia de la Ley Universitaria, declarando infundadas las demandas de inconstitucionalidad presentadas por diversas instituciones. Los votos ratificatorios correspondieron a los magistrados Óscar Urviola, Manuel Miranda, Carlos Ramos, Marianella Ledesma y Eloy Espinosa Saldaña. Sin embargo, con valentía y justo raciocinio, los tribunos Ernesto Blume y José Luis Sardón emitieron voto singular.

Con el voto mayoritario, los magistrados precisaron que la norma "no afecta la autonomía de las universidades" (sic) y ratificó además la legalidad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, con sus funciones asignadas para el control de la calidad en la educación superior.

Increíblemente, la sentencia del TC señala que la SUNEDU tiene facultades para establecer las sanciones, dado que su finalidad "es asegurar

de modo permanente la calidad de la educación universitaria, la temporalidad de la licencia y la posibilidad de disponer el cierre de aquellas universidades que no alcancen estándares mínimos". Y en una perspectiva que consideramos extra constitucional porque refleja una posición política claramente estatificante, sobre el recurso presentado por el Colegio de Abogados de Lima –incluido en el Expediente N°0014-2014-PVTC–, el TC adujo que "el diseño y supervisión (de la educación superior universitaria) constituye una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo".

Frente a esto debe subrayarse que en un voto singular el magistrado Blume Fortini califica a la Sunedu como "entidad paternalista, controlista, intervencionista y burocrática", porque entiende que el Estado no debe controlarlo todo y no puede admitirse la pretensión de considerar que las personas son incapaces de administrarse adecuadamente por sí mismas. De allí que aceptar las atribuciones

omnipotentes de la SUNEDU se basa en grave desconianza en la persona y de su libertad, lo que devalúa al ser humano, cuando precisamente el espíritu de la Carta Magna es reevaluar a la persona.

A su turno, el magistrado José Luis Sardón, en otro voto singular, afirma que la ley desconoce la autonomía consagrada en el Art. 18 de la Constitución porque "circunscribe la autonomía universitaria más que la Constitución, pues esta queda acotada no solo por la Constitución y las leyes sino también por los dispositivos emitidos por el Ministerio de Educación y la Sunedu". Advierte, además, que la justificación de este organismo se sustenta en que la educación es un servicio público, pero soslaya que el Art. 58 de la Carta de 1993 sostiene que la educación está entre "las principales áreas del Estado junto a otros servicios públicos". De modo que, al no ser la educación una industria de redes susceptible de ser regulada al estilo de Osiptel, Osienergmin, Osiatran y Sunass, "no (se) justifica que tenga que existir SUNEDU". Tampoco cabe la comparación,

con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), porque el capítulo V del título III de la Constitución "establece una excepción a los principios generales del régimen económico, al determinar que la emisión de moneda solo puede ser efectuada por el Estado". Sardón, finalmente, recuerda que la educación universitaria no es un monopolio estatal, porque el Estado "garantiza la mayor pluralidad de la oferta educativa".

Entre tanto, en términos prácticos la SUNEDU se viene arrogando la facultad para establecer precedentes de observancia obligatoria, se autoconsidera fuente normativa única, igualmente fuente única de precedentes y, tras concentrar las potestades en su Consejo Directivo se autodenomina "única instancia administrativa", con lo cual increíblemente se convierte en legisladora, juez, fiscal y organismo interventor.

De esta forma, la SUNEDU se está convirtiendo, entonces, en un organismo omnipotente que en la práctica resulta ser la dependencia fiscal del Ministerio de

Educación y, por sus atribuciones desmedidas, inclusive amenaza con prisión preventiva a quienes cuestionen en su accionar.

De hecho, además, la SUNEDU puede cesar autoridades universitarias con mandatos vigentes y digitar a los nuevos rectores interinos ante conflictos generados por sus propias disposiciones arbitrarias, tal como ocurrió con el cese de autoridades al 31 de diciembre del 2015.

Asimismo, con su Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) la Sunedu se atribuye más poderes que el propio Poder Judicial, pues introduce la figura de "medidas preventivas", las cuales no han sido reguladas expresamente por la Ley Universitaria. Mediante su reglamento se otorga a su Consejo Directivo la facultad para decretar el cese de actividades, sin el inicio de un procedimiento sancionador, ni cumplir con el debido proceso para suspender una serie de actividades universitarias. En consecuencia se acaba con la autonomía de las universidades

consagrada en el Art. 18 de la Constitución.

Otro de los aspectos más preocupantes de esta potestad de la SUNEDU es la provisionalidad y la amenaza permanente de sanciones que pueden implicar inclusive la suspensión y revocación de las licencias. Recuérdese que el licenciamiento que otorgará esta Superintendencia tendrá una vigencia de seis años como mínimo (podrá otorgar plazos mayores en función de los resultados de la evaluación del cumplimiento de la CBC) y será renovable, pero todo está sujeto a sus decisiones arbitrarias e inapelables.

Hay, por cierto, muchos otros temas criticables y preocupantes, como los criterios sobre la **Calidad Básica, Investigación, el Otorgamiento de Grados y Títulos**, etc.; pero en el plano medular de la autonomía universitaria vulnerada corresponderá al Parlamento del nuevo periodo gubernamental revisar la ley para corregirla o derogarla. Claro, siempre y cuando se elija un gobierno democrático y constitucionalmente coherente.



HUGO GUERRA ARTEAGA
DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE GOBERNABILIDAD Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

➤ ENTREVISTA / IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ / RECTOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LA URP ESTÁ EN PLENO PROCESO DE LICENCIAMIENTO

LA APLICACIÓN DE LA LEY UNIVERSITARIA ESTÁ EN MARCHA, AUNQUE SIGUE GENERANDO DIVERSOS INCONVENIENTES QUE PODRÍAN AFECTAR A UN SISTEMA BASADO ESENCIALMENTE EN LAS LIBERTADES DE PENSAMIENTO

¿Cuál es la situación de la universidad peruana a meses de la puesta en vigencia de la nueva ley universitaria?

Se encuentra en un estado de transición que ha ocasionado por lo menos la pérdida del ritmo académico, pues como cada universidad ya tenía su propio proyecto de desarrollo institucional en marcha, con la nueva norma ha debido paralizarlo. En algunos casos, la ley representa, además, un desmontaje de la universidad. El impacto más fuerte es en las nacionales, en tanto en las privadas es menor.

¿Cuáles son los principales impactos que genera sobre el normal desenvolvimiento de la universidad peruana?

Su regulación modifica las estructuras organizacionales, lo que significa que desaparece una dependencia o debe aparecer otra. Todo esto genera un malestar que implica personal y recursos. A nivel de los alumnos, tienen ahora el problema del idioma adicional. Antes era una asignatura co-curricular pero ahora hay que incluirla en el plan de estudios, lo que significa desplazar asignaturas y reacomodar todo. Es positivo que un alumno aprenda otro idioma, siempre se hizo así y al final de los estudios debía presentar una constancia de suficiencia en el conocimiento del inglés u otras lenguas extranjeras. Pero la ley actual señala una modalidad que implica colocarlo en el plan de estudios, lo que genera problemas en el creditaje destinado a la formación profesional. En el caso de los grados y títulos también hay problemas, pues al eliminarse el bachillerato automático debe presentarse un trabajo de investigación o una tesis. No obstante que la ley dice que no se aplica sobre los que ya están estudiando, ahora se obliga a los alumnos a hacerlo. Eso lo maneja la SUNEDU a través de un reglamento en el que se indica la necesidad de acreditar que el graduando estuvo matriculado en el periodo 2014-1. Eso sin duda traerá problemas, pues algunos empezaron a estudiar con la ley anterior y justo el 2014-1 no se matricularon para luego reiniciar sus estudios. Son en general varias situaciones que repercuten en la organización y el



➤ El rector de la Universidad Ricardo Palma explica cuál es el papel de nuestra universidad.

funcionamiento de la universidad, así como en derechos de profesores, alumnos y graduados.

¿Y en los aspectos de la modalidad a distancia también hay problemas?

Ese tema está paralizado pues se requiere de una reglamentación de detalle. Estamos de acuerdo en los grandes lineamientos, porque ahora hay mucha irresponsabilidad, y la educación virtual de verdad debe dar garantías de buena formación. En la Universidad Ricardo Palma se usa muy poco porque la realidad es que es necesario un mayor control sobre el alumno,

particularmente en las evaluaciones promocionales. También, porque hay carreras que por su propia naturaleza no pueden dictarse por medios virtuales, como la medicina o el derecho.

¿Qué debería hacer el nuevo gobierno en cuanto a la legislación universitaria?

El punto más complicado de la ley universitaria actual es el órgano suprauniversitario, es decir la SUNEDU, pues es ajeno a la universidad, de naturaleza punitiva y además coactiva. Es todo lo contrario a la naturaleza misma de la institución universitaria, que es de libertad.

Por eso, la legislación era permisiva, con suficiente margen para que las universidades se organicen y puedan funcionar. Pero hoy, si bien el artículo 8 reconoce autonomía, en lo correspondiente al capítulo que regula la Superintendencia está negando esa libertad. Es decir que la propia ley tiene una incoherencia en su interior. En todos los sistemas hay un órgano suprauniversitario, y en el Perú fue la Asamblea Nacional de Rectores, al estilo hispanofrancés, toda una tradición. Ahora se le está dando más fuerza a la influencia norteamericana. Eso por sí mismo no es malo, lo que perjudica es lo coactivo de su carácter, la falta de libertad.

¿Cómo se expresa esta falta de autonomía y libertad en la universidad, principios que le son inherentes por naturaleza?

Se expresa en que por ejemplo para todo acto tiene que pedirse autorización, condicionada en el tiempo a sanciones con montos muy altos no vistos ni en la actividad comercial. Como por ejemplo 300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) que significan un millón de soles, al libre arbitrio del funcionario administrativo y sin proceso, que solo se reserva para el reclamo. Con esta ley, si hay una multa solo queda pagarla y la propia SUNEDU ejerce la cobranza coactiva. Es decir, se convierte en un órgano recaudador de tributos. Por eso tiene ejecutores coactivos, como las municipalidades o los órganos receptores de tributación. Eso es terrible para las universidades, porque la SUNEDU entonces no está diseñada para corregir errores y ayudar a la

"El punto más complicado de la ley universitaria actual es el órgano suprauniversitario, es decir la SUNEDU, pues es ajeno a la universidad, de naturaleza punitiva y además coactiva".

mejora de las instituciones académicas, sino para buscar el error y aplicarle el castigo. Eso es incompatible con la universidad. Por otro lado, el Superintendente es nombrado por el Presidente de la República, al igual que el consejo directivo es designado por el Poder Ejecutivo, es decir, no tiene autonomía. Las universidades eran gobernadas en su autonomía por una ley ahora lo serán por reglamentos que ni si quiera están expedidos dentro de los límites de la legislación. Un ejemplo ha sido la reciente incursión en varias universidades nacionales para cesar a sus autoridades, donde ha sido evidente que con solo una directiva administrativa se ejecutaron acciones cuando el texto de la ley indica otra figura legal.

Sin embargo, la Universidad Ricardo Palma es respetuosa de la ley y se ha adecuando a ella.

¿Cómo marcha el proceso de licenciamiento?

Nosotros estamos dentro de la ley y somos respetuosos de su obligatoriedad y la acatamos, aunque puede no gustarnos y tener opiniones discrepantes. En cuanto al proceso de licenciamiento, desde que se expidió el reglamento, la Universidad empezó a trabajar. En diciembre se formaron las comisiones de docentes de todas las carreras y con los indicadores publicados en el portal de la SUNEDU se viene trabajando. Esto significa un proceso administrativo muy frondoso y complicado pues todos los indicadores tienen que ser probados administrativamente. Ya la fiscalización viene después. Ya tenemos fecha, con un grupo de universidades nos toca entre el 15 de abril y el 15 de mayo, y en ese espacio es que vamos a presentar nuestros expedientes. En ese sentido, nosotros cumplimos con la ley, no obstante que ello implica involucrar esfuerzo y dinero; no todo es acción administrativa. Por ejemplo, se ha creado la Defensoría Universitaria, que ya hemos incluido en nuestro estatuto, y en la primera asamblea universitaria se ha elegido al profesor responsable. Ahora falta habilitarle una oficina y brindarle el personal de apoyo. Todo eso es un esfuerzo en el cual estamos empeñados, pues la ley puede no gustarnos pero se acata respetuosamente.





ÁNGEL R. VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ
JEFE DE LA OFICINA DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES

PROYECTO DE LEY INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EXISTEN DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, QUE SI BIEN COMPARTEN LA VOCACIÓN DE LLEVAR FORMACIÓN PROFESIONAL AL CIUDADANO, TIENEN ESCENARIOS DIFERENTES

El párrafo 284 de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la constitucionalidad de la Ley Universitaria 30220 establece: "...en procura de garantizar el acceso a la educación, no es posible permitir y menos aún promover la apertura indiscriminada de centros educativos que no garanticen ciertos estándares de calidad educativa". Exactamente lo contrario a lo que pretende la Comisión de Educación del Congreso de la República con el Proyecto de Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

La ley define a la Universidad como "una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural...". En el proyecto de ley, se establece para las escuelas de educación superior que "su ámbito de estudio y actuación es específico dentro de un área de conocimiento tecnológico, científico o artístico. Las EES deben desarrollar investigación aplicada y proyectos de innovación". Asimismo, el hecho que ambas otorguen grados académicos y títulos

profesionales de nivel universitario, las convierten en instituciones del mismo nivel. Y justamente, lo que distingue a un tipo institución educativa de otra es la actividad que realizan los grados y títulos que otorgan. Así, el Instituto Tecnológico de Massachusetts es tan Universidad como Harvard o Stanford.

Sin embargo, los niveles de calidad entre una universidad peruana y una escuela de educación superior, con las características que se pretenden aprobar, son abismales. Algunos aspectos del proyecto permiten confirmar esta aseveración:

1. La Ley 30220 exige que los docentes universitarios de todos los niveles tengan el grado académico de maestro. De acuerdo al proyecto de ley "para postular al concurso de ingreso a la carrera pública docente de los institutos y escuelas de educación, el postulante debe contar con grado académico o título equivalente al grado o título del programa formativo". Esto sería lógico si no fuera porque el artículo 14 establece que "el grado de bachiller técnico habilita a realizar estudios complementarios para obtener el grado de

bachiller (universitario, N. del A) o estudios de especialización". Para la obtención del grado de bachiller técnico se requiere haber aprobado un mínimo de 120 créditos. Esto quiere decir, que un estudiante puede convertirse en profesional universitario habiendo cursado tres quintas partes de la carrera con profesores de nivel técnico, mientras que el universitario debe cursar los cinco años con docentes con grado de maestro, y ambos obtendrán los mismos méritos académicos.

2. Los requisitos para dirigir las instituciones tampoco sobrepasan por su lógica. Mientras que para ser rector es necesario contar con el grado de doctor y tener cinco años en la categoría de profesor principal; para ser director general de un instituto o escuela de educación superior basta con "...contar con título profesional o profesional técnico y no menos de cinco años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas...". La pregunta sería si un bachiller técnico puede realmente gestionar programas de formación de bachilleres universitarios, además de proyectos



investigación e innovación tecnológica.

Un error básico que subyace al proyecto de ley es considerar que el crédito académico es una medida exclusivamente de tiempo. Esto sería de esa manera solo si se refiriera al mismo tipo de actividad. En un instituto un alumno puede recibir las enseñanzas de un bachiller técnico, con contenidos centrados en mayor medida en la utilidad práctica. En la Universidad, el estudiante es orientado por un docente que tiene dos grados académicos

por encima, basado en contenidos con un importante respaldo científico, tecnológico y humanístico. Aunque los tiempos sean similares, el contenido es distinto, por lo tanto, son incomparables.

3. Se apunta a que el propósito educativo de todo joven lo constituya la obtención de un título universitario, en una época en que se reconoce el enorme déficit de fuerza calificada de nivel técnico que existe en el país. Bajo esa lógica, la formación de ese nivel tendría solo carácter transitorio, lo que

podría conducir a su desaparición.

4. Los menores costos de operación de los institutos y escuelas de educación superior, motivados por las diferencias en cuanto al nivel de formación de su cuerpo docente y equipo directivo, constituyen una importante amenaza para la estabilidad económica y académica de las universidades, lo que traería consecuencias negativas para los esfuerzos más serios que pudieran realizarse en las humanidades, la ciencia y la tecnología nacionales.

EL DESAFÍO DE LA NUEVA LEY ¿CALIDAD SIN PRESUPUESTO?

SIN FINANCIAMIENTO ADECUADO SERÁ DIFÍCIL QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUEDAN CUMPLIR CON SUS METAS EN CUANTO A CALIDAD SE REFIERE

La Universidad peruana ha transitado en la historia sin apoyo gubernamental. Desde los tiempos virreinales sometida al interés político, pero abandonada a su suerte hasta la era republicana, caracterizada por la desprotección y el desinterés del Estado.

La Reforma Universitaria de las primeras décadas del Siglo XX obligó a los gobiernos de turno a entregarle algunos recursos para desarrollar determinadas exigencias que el movimiento universitario arrancó en sus luchas por una universidad que atiende los requerimientos de la población y la creación de escuelas y facultades para tal fin. Sin embargo, pese a esas luchas, los gobiernos apenas miraron a la Universidad. Solo la autonomía conquistada en esa reforma, permitió que la Universidad peruana desarrolle potencialidades creativas para atender su misión, ante la ausencia de presupuesto oficial.

En los últimos años del siglo anterior y lo que va del presente esta tendencia no ha variado. Más aún, si poco a poco el Estado ha obligado a la Universidad a que autofinancie el 40% de su presupuesto en promedio. Esto obligaba

a la docencia a crear academias, diplomados, especializaciones, programas pre-universitarios, empresas y lo más grave, subir tasas de inscripción, matrículas, carpetas de grados, títulos, entre otras exigencias que casi han privatizado a la Universidad Pública.

En este contexto, la internacionalización de la Universidad, por iniciativa de nuestros centros de estudios y las nuevas exigencias nacionales, lanzan el reto de la calidad universitaria. La comunidad universitaria exigió en diferentes etapas y escenarios los recursos para atenderla, pero se encontró con la barrera de la indiferencia del Ministerio de Economía y Finanzas. El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y el Consejo de Evaluación, la Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU), como organismos oficiales crean estándares y exigen calidad y acreditación. Las universidades a través de sus autoridades y representadas por la ANR, propusieron la dación urgente de recursos para cumplir esos estándares, pero siempre encontraron las puertas cerradas.

Las 15 universidades que contaban con canon minero hicieron largos y tediosos trámites y pliegos para que se les permita utilizar el canon minero con fines de calidad y acreditación con interminables esperas, incluso en el Congreso, que también hizo oídos sordos a esta justa petición que ni siquiera requería egresos del Tesoro Público, pues era el canon de las mismas universidades.

Al fin, la Ley de Presupuesto del 2013 recoge este esperado reclamo, permitiendo que gasten hasta el 20%. Las universidades con mucho entusiasmo y responsabilidad elaboraron proyectos para la acreditación de sus carreras, venciendo a fines de año las barreras burocráticas y el veto de Economía y Finanzas.

En el 2014, cuando los equipos de Autoevaluación y Calidad Universitaria convocaron concursos y dispusieron los recursos para ese fin, ocurrió lo absurdo. La Ley de Presupuesto 2014, prohibió categóricamente el uso del canon para acreditación. La amargura y la impotencia se apoderaron de los universitarios. La insensibilidad frenó todo

reclamo para revertir este infame abuso. Se había desnudado el plan gubernamental y los intereses oscuros del poder. La falsa prédica de calidad para las universidades, no era sino parte de los cálculos electorales para desprestigiar a la universidad peruana ante la población y así en su

primera etapa intervenirla, imponer autoridades incondicionales a su prédica liquidando la autonomía. Para ello, desinforman y aplastan toda voz que se opone.

La Ley Universitaria impresa refleja esta esquizofrenia y desnuda el verdadero fin que persigue. Se desnuda el mensaje que

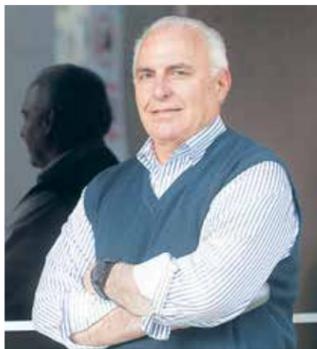
busca la calidad, pues en su propio artículo manda que la acreditación era "voluntaria".

Después de casi dos años de promulgada la nueva Ley Universitaria, tenemos cero de calidad porque no se implementó ninguna medida ni presupuesto para este fin.



ORLANDO VELÁZQUEZ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (CNM)





LUIS SOLARI
DE LA FUENTE
DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD CATÓLICA
SEDES SAPIENTIAE

ERRORES Y ACIERTOS

LA REFORMA UNIVERSITARIA COMO POLÍTICA PÚBLICA

RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA QUE UNA REFORMA UNIVERSITARIA SEA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTADO Y NO UN CAPRICHOS DE UN GOBIERNO

Siendo el tiempo universitario coincidente con el tiempo de la vida de los estudiantes en que transitan de la adolescencia a la adultez joven y, simultáneamente, en que alcanzan la plena madurez cerebral, es indispensable que la universidad no solo brinde conocimiento en su misión de búsqueda, descubrimiento y transmisión de la verdad, sino que -en cumplimiento de esa misión- se mantenga fiel a sus orígenes transmitiendo un sentido crítico sobre la sociedad en que desarrolla su quehacer universitario.

Por estas razones es que el tiempo de vida universitaria para nuestros estudiantes es un acontecimiento que, además, está signado por el encuentro, no solo con los "demás" de la comunidad universitaria, sino esencialmente consigo mismo. Es el tiempo de las respuestas a ¿quién soy? ¿Por qué vengo a la universidad? ¿Qué voy a hacer por mi país, mi familia, mi entorno?

En tal sentido, una reforma universitaria es tan importante para una nación que

requiere dos condiciones indispensables. La primera es que debe ser una construcción colectiva de los diversos protagonistas de la vida universitaria. La segunda es que no debe ser apresurada, ya que como construcción colectiva requiere de la construcción de consensos que atenúen las diferencias.

Hay que tener mucho cuidado con afirmar que una reforma universitaria puede ser una política pública de Estado, pues el rol que nuestra Constitución asigna al Estado en materia educativa es de coordinador de la política educativa. Por tanto, el Estado es un protagonista más en la construcción de consensos, no necesariamente el conductor del proceso.

Una reforma universitaria puede constituirse como política pública, siempre que la reforma no esté "dirigida" por el Estado, sino que sea política pública construida conjuntamente con los protagonistas del quehacer universitario. Esto es fundamental en una verdadera democracia. Esto

último es esencial en una sociedad como la peruana, en la que hay una escasez de sociedad civil en el espacio público y, más bien, una tendencia constante del Estado a apropiarse del mismo.

El ejemplo más claro de esto último es la reiterada proclamación por la autoridad pública educativa acerca de que el Estado tiene un rol rector en la educación universitaria. Tremendo equívoco conceptual derivado de la apropiación estatal del espacio público y penoso origen de la situación en la que se encuentra el sistema universitario peruano.

En el caso peruano, desde que es de conocimiento público que la actual ley universitaria no ha sido construida en forma conjunta con los protagonistas de la formación universitaria, ya se sabe que será ineficiente y -que es peor- ineficaz para producir un cambio que concuerde con las verdaderas necesidades del país.

Si se quiere fortalecer la democracia en nuestro país, las formas para hacer los cambios deben ser democráticas.



Vemos con preocupación que desde la autoridad pública se ha escogido el camino del conflicto, llegando al extremo de llevarlo al interior de las universidades. Esta ha sido la peor enseñanza que se puede dar a la juventud peruana y a nuestro país.

Lamentablemente hay todavía personajes públicos que han olvidado que la fraternidad en una nación se construye siempre por la vía de la razón y no por el camino de la fuerza. La razón tiende a unificar. La fuerza puede crear soluciones, pero a costa de crear abismos.

No es bueno separar al interior de las naciones. Esta es la medición precisa de si la decisión es justa y buena. Sin duda, la imposición forzada de una ley universitaria que no nace de la unión de voluntades ha sido muy mala para el Perú.

En el aforismo de origen evangélico "por sus obras los conoceréis" está la respuesta. No es la capacidad creativa del autor de las obras lo que conoceremos, sino su racionalidad. Esto es, su concepción de la realidad y los principios que sustentan su modo de relacionarse con ella.

Si vemos que alguien quiere hacer algo por la fuerza y que no le importa si separa antes que unir, o que destruye antes de construir, ¿qué es lo que vemos? El sentido de la justicia y la concepción de

democracia que se tiene, la incapacidad para construir fraternidad, la autocomplacencia por el aplauso vano sin importar los costos sociales, entre otros. Si la autoridad pública trasluce tal racionalidad y -además- se niega al diálogo en búsqueda de lo bueno para todos, no hay posibilidad que genere confianza.

En ese contexto, el único aspecto positivo que veo

Además del clarísimo avasallamiento de la autonomía universitaria, expresado con energía por el reciente comunicado publicado con la suscripción de distinguidos juristas y maestros universitarios, me parece que es muy malo para el país que se pretenda imponer a nuestro país un solo modelo de universidad: la universidad profesionalista o politécnica. Esa universidad que ve al

justicia. Así, la universidad no solo busca, descubre y transmite la verdad, sino que coopera con el estudiante y el país en la construcción de una racionalidad dirigida precisamente a cultivar permanentemente esa verdad como fuente de la fraternidad y ésta como la vía certera hacia la justicia.

Una universidad profesionalista forma "piezas" funcionales a un sistema; una verdadera universidad forma mujeres y hombres capaces de infundir nuevas energías morales y espirituales a las estructuras, de modo que se hagan nuevas.

Indispensablemente debe irse al encuentro y al diálogo. Somos nosotros, las personas, las capaces de producir los cambios. No son las normas las que crean nuevas realidades; somos nosotros los que creamos las normas para regular la realidad por administrar.

Un lamentable y frecuente error de quienes hacen normas es caer en el error de que la norma nueva es como una varita mágica. Por esa razón es que el principal verbo a usar por la autoridad pública es el verbo "escuchar". Una autoridad pública que no escucha o -peor- que no quiere escuchar siempre será incapaz de generar una norma eficaz, esto es que sea capaz de cambiar la realidad para bien.



MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ REA
DIRECTOR DE LA
EDITORIAL UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

EDITORIAL UNIVERSITARIA

La Editorial Universitaria de la Universidad Ricardo Palma se creó en el año 1999. Desde entonces, su labor ha estado orientada a fomentar bibliografía, en primer término, de apoyo a las diversas materias que se dictan en nuestro claustro universitario. Ello se puede constatar con las ediciones de nuestra colección Textos Universitarios.

En segundo término, hemos acogido obras orgánicas de diversas disciplinas de ciencias y ciencias humanas: arquitectura, arte, derecho, economía, filosofía, historia, ingeniería, lingüística, literatura, medicina, entre otros aportes. Esfuerzo institucional para ofrecer el avance que se da en la investigación universitaria dentro y fuera del país.

Y, en tercer término, la preparación y edición de las Obras completas de Ricardo Palma, patrono de nuestra institución. Este proyecto lleva publicados tres volúmenes de su Epistolario general (1846-1919), que recoge 596 cartas, y ocho volúmenes (de un total de nueve) de las Tradiciones peruanas, que reúne sus 550 célebres relatos, y dos volúmenes (compilados por Julio Díaz Falconí, Tradiciones olvidadas de Ricardo Palma y Cronología de las Tradiciones peruanas).

Como complemento a estas ediciones, debemos hacer hincapié en la publicación permanente de la Biblioteca Palmista, que convoca a todos aquellos especialistas (nacionales y extranjeros) en la vida y obra de Ricardo Palma.



➔ **MAGDIEL GONZALES**
DECANO DE LA
FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

PRINCIPIOS LEGALES LA UNIVERSIDAD PERUANA Y LA LEY “MORA” N° 30220

LA CONTROVERSI A CAUSADA POR ESTA LEY EN EL ÁMBITO ACADÉMICO EXIGE UNA MIRADA EXHAUSTIVA EN SUS CRITERIOS JURÍDICOS. EL DR. MAGDIEL GONZALES ANALIZA SUS ALCANCES Y POSIBLES IMPLICANCIAS PARA LA AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES

La referida Ley se ha dictado sin tener en cuenta que somos un Estado democrático y social de derecho, lo que supone que toda norma, toda resolución que se dé en el país debe respetar el orden constitucional, los principios constitucionales, los derechos fundamentales, en especial los derechos referidos a la educación universitaria. En el Estado, como hemos señalado, no se puede obviar sino más bien se debe reforzar dichos mandatos o principios lo que no ha sucedido con la nueva norma universitaria.

Uno de los elementos más importantes de la universidad como institución es su autonomía, entendida como (...) el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"; es decir que cuando la Constitución nos habla de autonomía debe entenderse, según el Tribunal Constitucional, que un organismo autónomo tiene la potestad de autogobernarse y para sus fines específicos dispuestos por la Constitución, no depende de nadie, sólo debe desarrollarse dentro del marco de la Constitución y su ley orgánica, (Sentencia N° 0015-2005-PI TC, fundamento 3°).



EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA
La mayoría de la jurisprudencia dictada por el Tribunal Constitucional sobre la autonomía Universitaria, siguiendo a la Constitución, la define como un elemento vital de la Universidad, en su formalización, en su estructura

administrativa, en su desarrollo académico, y en su vida económica. Concretamente, en su Sentencia N° 005-2004-PI/TC, fundamentos 10 y 11, la define como garantía institucional y señala que el constituyente ha dotado a la Universidad de un tipo especial de autonomía, e inmediatamente se refiere al cuarto párrafo del Artículo 18°

de la Constitución: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". En ese sentido, la autonomía universitaria aparece propiamente como una garantía institucional,

es decir, como una "fijación constitucional dotada -reconociblemente- de una eficacia reforzada (...) con una función fundamental y propia de ordenación de la comunidad constituida".

Pero al analizar la Ley Universitaria N° 30220 vemos que no se respeta la Constitución en su Artículo 18°, pues con la creación de la Superintendencia

Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), ha convertido a la universidad peruana en un órgano dependiente del Poder Ejecutivo, ya que dicho SUNEDU es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación y este ministerio es una dependencia del Poder Ejecutivo; es decir que adscrito es un participio

irregular de adscribir y según el Diccionario de la Lengua, es "hacer figurar algo entre lo que corresponde a una persona" o "asignar a una persona a un servicio o destino concretos"; de donde podemos concluir que el SUNEDU es una figura diseñada para que el Poder Ejecutivo pueda intervenir en la Universidad. Así, al señalar que se crea el SUNEDU y es adscrito al Ministerio de Educación, en castellano se está diciendo que dicho Ministerio le asigna un servicio y destino concreto; es decir que mediante el SUNEDU se hace depender a la Universidad Peruana del Ministerio de Educación, con ello del Poder Ejecutivo.

LA LEY N° 30220 Y LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La Sentencia del Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC; ha tratado la autonomía de la Universidad, desde el fundamento 44 hasta el fundamento 50, desarrollado un esquema, supuestamente de análisis del Artículo 18° de la Constitución, sin embargo, en esos siete fundamentos se ocupa, solamente, de adjuntar jurisprudencia de varias sentencias que se refieren a la autonomía universitaria y nos dirá que, "la autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico 23). Que la autonomía universitaria puede afectarse si al regularse otros aspectos relativos a su función, se amenaza o afecta desproporcionadamente la misión que la Constitución ha otorgado a las

universidades. Y que tales aspectos se manifiestan en los siguientes planos: régimen normativo, régimen de gobierno, régimen académico, régimen administrativo ((STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico 28). En este fundamento debemos preguntarnos, ¿la universidad peruana no está afectada con la Ley Universitaria?

El Tribunal, en su preocupación por conocer y analizar si se afecta la autonomía universitaria, señala que "es probable que la manifestación más importante de esta autonomía [universitaria] se encuentre cifrada en la búsqueda de una plena libertad ideológica en el ámbito académico que pueda hacer de la universidad un espacio seguro para la libre exploración en el conocimiento y en la evolución del pensamiento, protegida frente a cualquier injerencia de carácter político", pero se olvida de señalar que para ello se requiere autoridad y facultad para el dictado de su sistema normativo, de su forma de organización, disponer sobre sus planes de estudio e investigación, determinar su sistema de gestión y finalmente administrar y disponer su patrimonio; claro que todo ello dentro del orden constitucional.

Luego de decir que "en cualquier caso, la autonomía no supone autarquía y, por ende, no se confirió a las universidades para mantenerlas al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen, sino más bien para que, dentro de él, puedan desempeñar su labor sin controles ideológicos", concluye, "En síntesis, no se amenaza o vulnera la autonomía universitaria cuando el legislador realiza una regulación que incluso incida en ciertos

aspectos propios de la misión que la Constitución ha otorgado a dichas instituciones públicas o privadas. Habría, en cambio, una violación de la autonomía universitaria, o una amenaza cierta e inminente de su vulneración, si se trata de una incidencia desproporcionada o arbitraria en las competencias conferidas a las universidades que las despoje de sus atribuciones, o que las limite en forma irrazonable. Caso Ley Universitaria".

Cabe preguntar: el tribunal, al dictar la sentencia, ¿en qué momento ha realizado el control constitucional del Artículo 12° de la Ley

puede asumir funciones de otro.

La Universidad es un organismo constitucional con funciones precisas determinadas por la Constitución, que solamente la Universidad puede realizar, y obviamente eso no es autarquía, pues su organización, fines y funciones son realizados conforme a la Constitución, la Ley y su Estatuto. Pero la Ley N° 30220, a pesar de haber sido conocida y resuelta mediante un proceso acumulado de inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional, no ha sido debidamente estudiada. El Tribunal Constitucional, al tratar el punto C3 de los

La Ley Universitaria N° 30220, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de julio del 2014; se viene imponiendo a las universidades de forma autoritaria.

Universitaria?, pues lo que aparece en la sentencia sólo es, reiteramos, jurisprudencia que se refiere, sí a la autonomía universitaria, pero no se contrasta la norma antes citada con la norma constitucional del Artículo 18°. Pero como se ha señalado, concluyen que el SUNEDU no amenaza o vulnera la autonomía universitaria. Sin embargo, aún esta conclusión resulta sin fundamento, pues además de las carencias expuestas, en ninguna parte de la sentencia el colegiado ha visto el Principio de la Separación de las Funciones del Estado; es decir, que ningún organismo del Estado

fundamentos respecto a la autonomía universitaria (Artículo 18° de la Constitución), sólo se ha ocupado de alguna jurisprudencia referida a la autonomía de la Universidad, no ha realizado una interpretación, un análisis de la SUNEDU con relación a su dependencia del Poder Ejecutivo y su penetración negativa en la Universidad, ya sea en la parte académica -los planes y programas de las Facultades o de las Escuelas- o en el ámbito administrativo.

Es posible que se afirme que la Sentencia ha estudiado al SUNEDU en el punto D2 y siguientes, al tratar la creación de

la SUNEDU, pero el tema central de la violación de la autonomía de la Universidad no ha sido explicada; en este punto se han ocupado de explicarnos que en el Perú tenemos varios organismos reguladores, como: OSIPTEL, que supervisa la inversión privada en telecomunicaciones; OSITRAN, Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público; SUNASS, Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento; OSCE, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; OEFA, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; SUNAT, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria; SUNARP, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; SMV, Superintendencia del Mercado de Valores; SUSALUD, Superintendencia Nacional de Salud; y SUCAMEC, Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil. Todos estos organismos están adscritos al Poder Ejecutivo y no tienen la autonomía ni las libertades que la Constitución acuerda para la Universidad y los docentes universitarios.

LA UNIVERSIDAD Y LA SUNEDU

La Universidad es la comunidad de docentes, alumnos y graduados que tiene como finalidad la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, la educación humanística, la creación intelectual y artística, y la difusión de la cultura; en el marco de la libertad de cátedra. Así, la Universidad, por mandato constitucional, es el espacio dentro del cual podemos desarrollar plenamente nuestro derecho a la

educación, Artículo 13° de la Constitución. Asimismo, dicha norma ordena al Estado que garantice la libertad de la enseñanza; esta disposición es el resultado de la norma dispuesta por el Inciso 8 del Artículo 2°, de la Constitución, que dispone que "toda persona tienen derecho a la libertad de la creación intelectual, artística, técnica y científica". En tal sentido, la Universidad tiene una serie de garantías jurídicas que le permite cumplir con sus fines, y efectivamente, así lo ha dispuesto la Constitución Política del Estado en su Artículo 18°, que no sólo dicta los fines de la Universidad: "la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica". Asimismo, determina que "el Estado garantiza la libertad de cátedra"; el Artículo 18°, también dispone que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". Y finalmente determina que "las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Dichas disposiciones normativas son indispensables para que la Universidad pueda cumplir con sus fines constitucionales, pues, además de poder darse su propia estructura administrativa y de gobierno, pueda elaborar sus programas y planes de estudio, los profesores en su actividad docente ejerzan la libertad de cátedra que el Estado garantiza y los profesores investigadores realicen sus actividades académicas con plena libertad; en general la Universidad debe funcionar sin la injerencia de terceras personas, menos del Poder Ejecutivo.

MODERNIZACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES HACIA LA ENSEÑANZA NO CONVENCIONAL

NINGÚN EXPERTO ES CAPAZ DE PREDECIR CUÁLES SON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA AFRONTAR PROFESIONES QUE AÚN NO EXISTEN, ES DECIR, NADIE SABE CUÁLES SERÁN LAS REGLAS DEL MERCADO LABORAL EN UNA DÉCADA

Sin embargo, las universidades saben que deben prepararse cada vez mejor para enfrentar el desafío de la mejor manera, mediante contenidos que se renuevan diariamente y que brindan la mayor importancia a la ejecución de proyectos con empresas reales en lugar de exámenes tradicionales.

Los mecanismos reguladores de la enseñanza superior en España, como es el caso de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), no permiten enseñar tecnología puntera porque su ritmo de trabajo es demasiado lento, considera Eduardo Jáuregui, otro de los colaboradores de Hyper Island.

INNOVACIÓN PERMANENTE

Kaospilot (Dinamarca), Hyper Island (Suecia) o Minerva (Estados Unidos) son algunas de las universidades que están transformando el método de enseñanza tradicional y enterrando las clases magistrales. Su método consiste en el aprendizaje basado en la prueba-error y en la propia experiencia de los alumnos. El precio de matrícula ronda los 10.000 euros al año.

LA PROPUESTA ESPAÑOLA

Diseñar programas universitarios más modulares, como piezas de Lego, es la solución que propone Antonio Rodríguez de las Heras, profesor de la Universidad Carlos III de España. "El alumno tiene que poder construir su perfil en función de los contenidos que más le interesan; el currículum de boletín oficial ya no sirve". La Carlos III ya está buscando fórmulas y colaboradores externos para poner en marcha posgrados de ese tipo.

APERTURA TOTAL

Minerva es una universidad que basa su aprendizaje en una plataforma online diseñada para multiplicar la interacción entre profesores y alumnos. Con una peculiaridad: los estudiantes viven juntos en una residencia en San Francisco durante el primer año. El segundo lo pasan en Buenos Aires y Berlín, el tercero en Bangalore y Seúl y el cuarto en Estambul y Londres. A diferencia de otras universidades, no tienen cerrado el número de alumnos por curso, entran todos aquellos "con potencial" para la creatividad.



UN CASO

Guillermo Vázquez, alumno del sistema público en Madrid, se graduó en diseño gráfico en la Universidad de Lausana, Suiza. Consiguió trabajo en Reikiavik como director creativo de una empresa de software, pero notó que fallaba en algo: no tenía herramientas para ser creativo, se sentía estancado. Se inscribió en Kaospilot y fue seleccionado. "No existe la jerarquía profesor alumno, tú eliges tu itinerario y aprendes a buscarte la vida". Durante las pruebas de selección para el próximo curso, los 72 aspirantes de más de 14 países, entre ellos Japón, Australia o Sudáfrica, han tenido que trabajar en equipo para resolver el requerimiento de una empresa: presentar los mejores argumentos para conseguir que Aarhus se convierta en la capital europea de la cultura en 2017.

"Es necesario huir de los programas encorsetados que requieren la supervisión de un organismo externo para actualizarse", opina Eduardo Jáuregui.

***Editado del artículo 'Universidades disruptivas, así se enseña fuera de lo convencional', de la periodista Ana Torres Menárguez, publicado en el diario El País, de España.**